	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 24

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		16	12	2025
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.
Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.
Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o

servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.
De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas

2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la ejecución del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, en cumplimiento de su función misional de garantizar la prestación oportuna, integral y continua de los servicios de salud a la población de Ocaña y su área de influencia, requiere asegurar la disponibilidad permanente de material médico quirúrgico esencial para la atención de los diferentes niveles de complejidad en sus servicios hospitalarios y ambulatorios, así como en las sedes adscritas y centros de salud de la región.

En este sentido, y teniendo en cuenta la Resolución 1101 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social asigna recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", previa solicitud presentada por la Empresa Social del Estado mediante propuesta de fortalecimiento de los servicios de salud, con el lleno de las formalidades exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario adelantar el proceso contractual de suministro de material médico quirúrgico descritos en el ítem 6 del presente documento, con el fin de garantizar la adecuada gestión, almacenamiento y dispensación de los mismos a la población usuaria.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 1011 DE 2025

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto del contrato: suministro de material médico quirúrgico según resolución 1011 de 2025, para todos los servicios del ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares
Características y especificaciones técnicas:

En atención a la necesidad prioritaria de garantizar la disponibilidad oportuna de material médico quirúrgico en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus centros de salud adscritos, se justifica la adquisición inmediata de los dispositivos médicos detallados en el ítem 6 del presente documento.

Para asegurar la efectividad del suministro y su adecuada utilización en los distintos servicios de la institución, se establecen los siguientes requisitos técnicos esenciales para la contratación:

1. Calidad:
 - Los dispositivos médicos deberán cumplir con los estándares exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
 - Deben estar debidamente registrados y contar con certificación vigente.
 - Se exigirá el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
 - No se aceptarán productos próximos a su fecha de vencimiento (mínimo 12 meses de vida útil al momento de entrega, o 6 meses si presentan carta de compromiso de cambio)
2. Cantidad:
 - La cantidad requerida será especificada por ítem, conforme a las necesidades identificadas en las diferentes unidades asistenciales del hospital.
 - Las cantidades solicitadas están justificadas en el consumo histórico y en la proyección de la demanda asistencial.
3. Unidades de medida:
 - Las unidades deberán estar expresadas en forma estandarizada en unidad de despacho.
4. Condiciones técnicas adicionales:
 - Los dispositivos médicos deben ser entregados en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte,

- El proveedor debe garantizar trazabilidad, soporte documental (fichas técnicas, certificados de análisis) y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos.

La implementación de esta compra busca garantizar la continuidad en la atención segura, eficaz y oportuna a los pacientes, y mitigar riesgos asociados a desabastecimientos críticos.

Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los dispositivos médicos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

La modalidad de entrega dependerá de las características técnicas y de conservación de los dispositivos medicos:

- Los dispositivos médicos que requieren cadena de frío deberán ser transportados y entregados en condiciones que aseguren la estabilidad térmica, con evidencia de control de temperatura durante el transporte.
- Los productos de almacenamiento convencional deberán ser entregados en condiciones óptimas de conservación, en empaques adecuados que garanticen la integridad y trazabilidad del producto.

El proveedor deberá garantizar la entrega completa y oportuna de cada lote solicitado, de acuerdo con los cronogramas definidos por la institución, previa solicitud formal del área usuaria o del servicio farmacéutico. Se podrán realizar entregas parciales únicamente si han sido previamente autorizadas por la entidad, siempre que no afecten la continuidad del servicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6 del presente documento.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	42142535	AGUJA DE NEUROESTIMULACION VISIBLE MEDIANTE ECOGRAFIA PARA BLOQUEOS NERVIOSOS PERIFERICOS (STIMUPLEX ULTRA 360) 22GX2" 0.7X50MM	UND	160
2	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 18G 1 1/2 "	UND	2400
3	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 20G 1 1/2 "	UND	8300
4	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 21G 1 1/2 "	UND	4000
5	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 23G 1 1/2 "	UND	4800
6	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 25G 3/8	UND	2400
7	42142523	AGUJA LAPICERO DE INSULINA	UND	480
8	42142523	AGUJA PARA BIOPSIA DE MEDULA 11GA X 10CM - ARGON	UND	10
9	42142523	AGUJA PARA BIOPSIA DE MEDULA 15GA X 10CM - ARGON	UND	10

11	42142502	AGUJA RAQUIDEA 20G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE	UND	240
12	42142502	AGUJA RAQUIDEA 22G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE	UND	40
13	42142502	AGUJA RAQUIDEA 26G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE 0,47 X 120 MM (26G x 4 3/4") REF 4504917	UND	20
14	42142502	AGUJA RAQUIDEA 27G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE	UND	1200
15	42142502	AGUJA TUOHY EPIDURAL 18G 1,3mm (80mm 3/4) PERICAN	UND	25
16	42141501	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	UND	180
17	42141501	ALGODON TORUNDAS HOSPITALARIO	UND	600
18	42272301	AMBU RESUCITADOR ADULTO CON RESERVORIO - B	UND	40
19	42272301	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL MODELO SPUR II	UND	8
20	42141504	APLICADOR	UND	16000
21	42311708	APOSITO DE FIJACION FIXOMUL (10CM X 10 M) CURE BAND	UND	40
22	42311708	APOSITO DE FIJACION FIXOMULL 5 CM X 10M CURE BAND	UND	30
23	42311708	APOSITO ESTERIL CON POLIHEXANIDA 10CM X 10CM VULCOSAN	UND	120
24	42311708	BACTIGRAS GASA 10*10	UND	90
25	42181501	BAJALENGUA	UND	8000
27	42131504	BATA MANGA CORTA ADULTO	UND	160
28	42131504	BATA MANGALARGA PACIENTE DESECHABLE	UND	4000
29	42231808	BOLSA DE ALIMENTACION ENTERAL(GASTROCLISIS)	UND	80
30	42142704	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	UND	240
32	42311902	BOLSA RECOLECTORA FLUIDOS 3200 CC CON SOLIDIFICANTE-GLOBAL	UND	320
33	42281603	BONZYME DETERGENTE MULTIENZIMATICO GALON	UND	20
34	42281803	BOWI-DICK PLUS TEST PACK	UND	160
35	42181608	BRAZALETE NÂ°5	UND	16
36	42221609	BURETROL	UND	4000
37	42131700	CAMPO QUIRURGICO ESTERIL 70X50 CM	UND	1500
38	46171508	CANDADO PARA CARRO DE PARO	UND	160
39	42271709	CANULA ALTO FLUJO ADULTO TALLA L OPT946	UND	3
40	42271709	CANULA DE ALTO FLUJO ADULTO TALLA M OPT944	UND	6
41	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 0	UND	8
42	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 1	UND	8
43	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 2	UND	40

44	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 3	UND	24
45	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 4	UND	8
46	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 5	UND	80
47	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA ADULTO	UND	1200
48	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA NEONATAL	UND	160
49	42271709	CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA	UND	240
50	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.0	UND	1
51	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.5	UND	1
52	42221504	CATETER (TAPON) HEPARINIZADO	UND	8000
53	42221503	CATETER CENTRAL ADULTO BRAUN 7.5 F X 20 CM	UND	70
54	42221503	CATETER CENTRAL PEDIATRICO 4F X 8CM	UND	3
55	42221503	CATETER PEDIATRICO 5 F x 5" (13CM) 2 VIAS	UND	3
56	42312201	CATGUT CROMADO NO 0 90CMS CT-1 REF 924T	UND	48
57	42312201	CATGUT CROMADO NO 0 C/A BP-1 REF G-47	UND	48
58	42312201	CATGUT CROMADO NO 1 C/A CT-1 90 REF 925T	UND	48
59	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 (90CMS CT-1 REF 923T	UND	504
60	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 SH G 123 (GASTROINTE)	UND	24
61	42312201	CATGUT CROMADO NO 3-0 70CM RB1 U204T	UND	48
62	42312201	CATGUT CROMADO NO 4-0 RB1 70CMS U203T	UND	48
63	42221504	CATHETER JELCO /14	UND	240
64	42221504	CATHETER JELCO /16	UND	160
65	42221504	CATHETER JELCO /18	UND	10000
66	42221504	CATHETER JELCO /20	UND	8000
67	42221504	CATHETER JELCO /22	UND	4500
68	42221504	CATHETER JELCO /24	UND	4500
69	42142402	CAUCHO DE SUCCION X 2 METROS BLANDO	UND	40
70	42142402	CAUCHO DE SUCCION X 3.6 METROS BLANDO	UND	1000
71	42311602	CERA PARA HUESO W31G 2,5G	UND	10
72	42281807	CINTA DE CONTROL ESTERILIZACION (AUTOCLAVE)	UND	16
73	42272209	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO 1.5MT C/B 3LT	UND	100
74	42272209	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO S/B	UND	60
75	42291805	CLAMP UMBILICAL	UND	240
76	51102707	CLORHEXIDINA WEST 2% 30ML clorhexidina alcoholica	UND	50
77	42311511	COMPRESA PRELAVADA ESTERIL 45X45 UNIDAD	UND	8000
78	42311511	COMPRESA PRELAVADA NO ESTERIL 45X45 UNIDAD	UND	3000
79	42312003	COTONOIDE CODMAN O SHERLEG (REF NARANJA) 1" X 1" (2.54 CM X 2.54 CM) REF 80-1403 BOLSA X 10	UND	50

80	42181503	CREMA CONDUCTIVA TEN 20X8 OZ	UND	2
81	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 10	UND	3000
82	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 11	UND	2000
83	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 15	UND	4000
84	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 20	UND	3500
85	42311708	CUTIMED GEL TUBO X 30 GRS REF: 510	UND	16
86	42311708	CUTIMED SORBACT 10*10 REF: 693	UND	24
87	42311708	CUTIMED SORBACT 10*20 REF: 694	UND	24
88	42311708	CUTIMED SORBACT COMPRESA 7*9 REF: 938	UND	32
89	42311708	CUTIMED SORBION S 10*20 REF: 14506	UND	40
90	42311708	CUTUMED SILTEC B 7,5*7,5 REF: 597	UND	16
91	42142704	CYSTOFLO ADULTO ESTERIL	UND	500
92	42293505	DRENES PEN ROSE 1	UND	16
93	42293505	DRENES PEN ROSE 1/2	UND	16
94	42293505	DRENES PEN ROSE 1/4	UND	16
95	42293505	DRENES PEN ROSE 3/4	UND	16
96	42181708	ELECTRODO NEONATAL	UND	500
97	42181708	ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO 3M	UND	8000
98	42181708	ELECTRODO PARA MONITOREO PEDIATRICO	UND	2000
99	42271703	EQUIPO DE VENTURY ADULTO	UND	80
100	42221609	EQUIPO MACROGOTEO C/A (VENOCLISIS)	UND	12000
101	42221609	EQUIPO MICROGOTEO S/A	UND	120
102	42221503	EQUIPO PERICRANEAL N°21	UND	5
103	42142707	EQUIPO Y TUR PARA IRRIGACIONES	UND	80
104	42311708	ESPARADRAPO DE TELA (LEUKOPLAST O CURE BAND)	UND	1000
105	42311708	ESPARADRAPO MICROPORE	UND	160
106	42182013	ESPECULO DESECHABLE TALLA S	UND	240
107	42182013	ESPECULO DESECHABLES M	UND	1100
108	42312201	ETHIBOND GRN 5 4X75CM V-40 REF MB46 J&J	UND	12
109	42221603	EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICA	UND	400
110	42221603	EXTENSION PARA ANESTESIA ADULTO	UND	640
111	41116113	FIJADOR CELULAR (CITOFIJADOR)	UND	12
112	42272506	FILTRO NARIZ DE CAMELLO	UND	320
113	51102708	FORMOL AL 37% GALON	UND	4
114	42311511	GASA ESPONJA ESTERIL 10CM*10CM	UND	800
115	42311511	GASA HOSPITALARIA ROLLO	UND	50
116	42311511	GASA NO TEJIDA 3X3 (7.5X7.5 CM) DE 4 PLIEGUES ESTERIL	UND	800
117	42181503	GEL ABRASIVO NUPREP X4OZ	UND	3

118	42201708	GEL ULTRASONIDO (BIOGEL) GARRAFA X 3.800 ML	UND	15
119	42281603	GLUTARALDEHIDO 2 % GLUFAR	UND	40
120	42131604	GORRO DESECHABLE POR UNIDAD	UND	8000
121	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA L	CAJA POR 50 PARES	10
122	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA M	CAJA POR 50 PARES	10
123	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA S	CAJA POR 50 PARES	10
124	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 6.5 PAR	PAR	4500
125	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.5 PAR	PAR	4000
126	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 8,0 PAR	PAR	5500
127	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.0 PAR	PAR	2400
128	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA XS -CAJA X 100	CAJA POR 50 PARES	300
129	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA M -CAJA X 100	CAJA POR 50 PARES	1000
130	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA S -CAJA X 100	CAJA POR 50 PARES	2400
131	42272004	GUIA DE INTUBACION ADULTO #14	UND	50
132	42272004	GUIA DE INTUBACION PEDIATRICO #6	UND	10
133	42271801	HUMIDIFICADOR	UND	800
134	42271602	INCENTIVO RESPIRATORIO	UND	80
135	42281803	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR REF/ 1262	UND	50
136	42271802	INHALOCAMARA ADULTO CON VALVULA	UND	800
137	42271802	INHALOCAMARA PEDIATRICA CON VALVULA	UND	600
138	42281806	INTEGRADOR QUIMICO CLASE 5 VAPOR REF:1243A	UND	6000
139	42295427	ISOPAÑIN TOALLA DE ALCOHOL PEQUEÑA ISOPROPILICO AL 70% Y CLOHEXIDINA	UND	20000
140	42142609	JERINGA 1 CC	UND	3000
141	42142609	JERINGA DE 10CC	UND	80000
142	42142609	JERINGA DE 20CC	UND	9000

143	42142609	JERINGA DE 3 CC	UND	15000
144	42142609	JERINGA DE 5 CC	UND	17000
145	42142609	JERINGA HIPODERMICA DE 50 CC	UND	400
146	42182013	KIT DE CITOLOGIA TALLA M	UND	2000
147	42182013	KIT DE CITOLOGIA TALLA S	UND	300
148	42271802	KIT DE NEBULIZACION ADULTO	UND	320
149	42271802	KIT DE NEBULIZACION PEDIATRICO	UND	320
150	42271700	KIT DE TUBO Y CAMARA PARA EQUIPO AIRVO 2 DE ALTO FLUJO REF 900PT561	UND	50
151	42295401	LAPIZ PARA ELECTROCIRUGIA DESECHABLE CON CONTROL MANUAL PUNTA DE ACERO	UND	800
152	42181500	LINEA DE CAPNOGRAFIA ADULTO / LINEA DE MUESTREO MACHO MACHO	UND	150
153	42221600	LLAVE DE TRES VIAS	UND	800
155	42295513	MALLA 6 * 11 REF/UMS1 ULTRAPPRO MACROPOROSA	UND	4
157	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN AZUL	UND	160
158	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN ROSADO	UND	160
159	42272016	MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 2 PEDIATRICA	UND	2
160	42272016	MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 2.5 PEDIATRICA	UND	2
161	42272016	MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 3 ADULTO PEQUEÑO	UND	2
162	42272016	MASCARA LARINGEA EN SILICONA # 5 ADULTO GRANDE	UND	4
163	42271708	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO ALARGADA	UND	40
164	42271708	MASCARA PARA OXIGENO SIMPLE PEDIATRICA ALARGADA	UND	16
165	42131606	MASCARILLAS DE PROTECCION N95	UND	1200
166	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 1	UND	8
167	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 2	UND	8
169	42312201	MONOCRYL PLUS 4-0 PS-2 REF:MCP426H	UND	24
170	42312201	MONONYLON 4-0 45CMS SC-20 REF 14502T	UND	360
171	42312201	MONONYLON BLACK 9-0 30 2TG1408 REF 7717G	UND	24
172	42312201	MONONYLON 10-0 30CM 2TG REF 7718G	UND	24
173	42312201	MONONYLON 2-0 45CM (1) SC-26 REF 164T	UND	288
174	42312201	MONONYLON 3-0 45CM SC24 REF 163T	UND	552
175	42312201	MONONYLON 5-0 45CMS SC-20 REF 14501	UND	288
176	42312201	MONONYLON 6-0 45CMS SC-16 REF 160T	UND	48
177	42281603	ORTOFTALEHIDO CIDEX OPA DESINFECTANTE ALTO NIVEL	UND	13
178	4228190	PAPEL CREPADO	UND	40
179	42181705	PAPEL ELECTRO BENEHEART MINDRAY R-3 X RESMA 80X70	UND	8

		MM		
180	42181705	PAPEL ELECTRO ROLLO 80MM X 20 M	UND	160
181	42201702	PAPEL MONITOR FETAL F9-F6-F3 152X90X150	UND	80
182	42181705	PAPEL RESMA EKG EDAN 210 MM X 140 MM X 150 H	UND	8
183	42131708	PAQUETE QUIRUGICO ESTERIL DESECHABLE	UND	200
185	42311518	PARCHE OCULAR PEDIATRICO	UND	400
186	42295401	PLACA ELECTROBISTURI DOBLE CON CABLE ADULTO	UND	200
187	42131609	POLAINAS RESORTADAS PAR	UND	4800
188	42312201	POLIGLACTINA 1 90 CM CT-1 REF J347H	UND	1656
189	42312201	POLIGLACTINA 2/0 90CM CT-1 REF VCP345H J&J	UND	396
190	42312201	POLIGLACTINA 3/0 70CM SH-1 REF: VCP311H	UND	396
191	42312201	POLIGLACTINA 3-0 70CM SH REF J316H	UND	36
192	42312201	POLIGLACTINA 3-0 CT1 REF: J338H	UND	36
193	42312201	POLIPROPILENO 1 CT-1 REF 8425H	UND	180
194	42312201	POLIPROPILENO 2/0 45CM SC-26 REF 8185T	UND	1188
195	42312201	POLIPROPILENO 2/0 75CM 1KS REF 8623H	UND	108
196	42312201	POLIPROPILENO 3/0 45CMS SC-24 REF 8184T	UND	288
197	42312201	POLIPROPILENO 3/0 75CMS K-S REF 8622H	UND	36
198	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CM SC-20 REF 8183T	UND	180
199	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CMS PS2 REF P8682T	UND	36
200	42312201	POLIPROPILENO 4-0 2RB-1 75CM REF (9557T)	UND	72
201	42312201	POLIPROPILENO 6-0 30"(75) BV-1 REF 8709H	UND	24
202	53131622	PRESERVATIVOS	UND	10000
203	42312201	PROLENE 4/0 RB1 (75CM) REF 9557P	UND	36
204	42132105	SABANA DESECHABLE	UND	2000
205	42312201	SEDA 2/0 75CM SH REF K833H	UND	288
206	42312201	SEDA 3/0 75CM SH REF K832H	UND	72
207	42312201	SEDA 4/0 SC-20 REF 183T 45 CM AC CUTICULAR	UND	24
208	42144101	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 3 CAMARA PLEUROBACK	UND	40
209	42311900	SISTEMA CERRADO DE HERIDAS 1/8 3.2MM (EXOVAC)	UND	8
210	42311900	SISTEMA CERRADO DE HERIDAS DE 1/4 6.4MM (EXOVAC)	UND	4
212	42142710	SONDA DE FOLLEY #12 DOS VIAS	UND	16
213	42142710	SONDA DE FOLLEY #16 DOS VIAS	UND	320
214	42142710	SONDA DE FOLLEY #18 TRES VIAS	UND	24
215	42142710	SONDA DE FOLLEY #20 DOS VIAS	UND	24
216	42142710	SONDA DE FOLLEY #22 DOS VIAS	UND	24
217	42142710	SONDA DE FOLLEY #22 TRES VIAS	UND	24
218	42142710	SONDA DE FOLLEY #24 3 VIAS	UND	24

219	42142710	SONDA DE FOLLEY #24 3 VIAS	UND	16
220	42271903	SONDA DE LEVIN #10	UND	24
221	42271903	SONDA DE LEVIN #12	UND	24
222	42271903	SONDA DE LEVIN #18	UND	160
223	42311505	SONDA DE LEVIN #8	UND	16
224	42311505	SONDA LEVIN #6	UND	16
225	42295463	SONDA NELATON #18	UND	40
226	42295463	SONDA NELATON #20	UND	24
227	42295463	SONDA NELATON #6	UND	240
228	42295463	SONDA NELATON 14	UND	550
229	42295463	SONDA NELATON 16	UND	150
230	42311601	SPONGONTAN 70X50X10MM (ESPONJAS DE GELATINA)	UND	50
231	42131606	TAPABOCA DESECHABLE	UND	30000
232	42311708	TEGADERM (APOSITO TRANSPARENTE SEMIPERMEABLE) 10 X 12	UND	50
233	42231701	TIRILLAS DE FRURESCEINA	UND	80
234	42231701	TUBO A TORAX NO 34	UND	8
235	42231701	TUBO A TORAX NO 36	UND	8
236	42231701	TUBO EN FORMA DE T # 8	UND	8
237	42231701	TUBO EN FORMA DE T #10	UND	8
238	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 4.0	UND	8
239	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 4.5	UND	16
240	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.0	UND	8
241	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.5	UND	8
242	51212303	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 7-0 CON BALON	UND	8
243	42144102	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 7-5 CON BALON	UND	16
244	42144102	TUBO ENDOTRAQUIAL REFORZADO 6.0 CON BALON	UND	8
245	42294900	VENDA DE ALGODÓN 2X5	UND	160
246	42294900	VENDA DE YESO 2X5	UND	160
247	42311505	VENDA ELASTICA 3X5	UND	160
248	42311505	VENDAS DE ALGODON 4X5	UND	800
249	42311505	VENDAS DE YESO 3X5 YDAS BSN	UND	80
250	42311505	VENDAS DE YESO 4X5 BSN	UND	400
251	42311505	VENDAS DE YESO 5X5 BSN	UND	300
253	42311505	VENDAS ELASTICA 5X5	UND	1300
254	42311505	VENDAS ELASTICAS 4X5	UND	1500
255	42311505	VENDAS ELASTICAS 6X5	UND	1200

256	42312201	VICRYL PLUS 4/0 RB1 70CM VCP 304H	UND	108

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización **4)** Mantener los precios ofertados. **5)** Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación **7)** De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado **8)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato**9)** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato **10)** Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **11)** Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante **12)** Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas íntegras **13)**Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el

control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que cuente con personal capacitado en la prestación de servicios de suministro de productos farmacéuticos o material médico quirúrgico.

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de la fecha de inicio de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Centros De Salud, Puestos De Salud y Sedes adscritas la institución.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 1274

Valor del CDP: (816.105.335) OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COP
Valor del Contrato con Inversiones Tecnomédica de Colombia SAS (Tecnomédica): (684.237.864) PESOS COP
Valor del Contrato con Landazábal Group SAS (Landazábal): (131.867.470) PESOS COP

Rubro: Material Médico Quirúrgico
00O-2.4.5.01.04.02
01O-2.4.5.01.04.02
02O-2.4.5.01.04.02
03O-2.4.5.01.04.02
04O-2.4.5.01.04.02
CPC: 4815001

Justificación del presupuesto estimado
El presupuesto estimado del presente proceso contractual se determinó con base en la evaluación técnica y económica de las cotizaciones presentadas por Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S. (Tecnomédica), Landazábal Group S.A.S. (Landazábal) y Almacenadora de Medicamentos y Dispositivos Médicos S.A.S. (Almamedica), priorizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y la aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Como resultado del análisis consolidado, la distribución del valor contractual se definió de la siguiente manera: Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S. por valor de $684.237.864,00; Landazábal Group S.A.S. por valor de $131.867.470 y Almacenadora de Medicamentos y Dispositivos Médicos S.A.S. por valor de $0,00, de conformidad con los resultados de la evaluación.

Lo anterior obedece a que, al momento de la solicitud y recepción de las cotizaciones, y durante su respectiva evaluación, se evidenciaron discrepancias en los precios ofertados, en tanto algunos ítems resultaron más económicos en unas propuestas que en otras. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, se procedió a seleccionar, por cada ítem, la oferta económicamente más favorable, lo cual permitió determinar los valores a contratar en los términos antes señalados, debidamente justificados y soportados en la evaluación técnica y económica adjunta.

En atención a dicha distribución y al valor total estimado, se estableció la necesidad de celebrar dos contratos de suministro, correspondientes a los proveedores Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S. y Landazábal Group S.A.S., quienes concentran la totalidad del valor a contratar.

Finalmente, se deja constancia de que las cotizaciones recibidas, así como la evaluación técnica y económica que fundamenta la definición del presupuesto estimado y la distribución contractual descrita, reposan en los documentos anexos al presente estudio previo, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

a) Cotizaciones solicitadas por el área de Suministros a proveedores de este tipo de bienes:

Proveedor	Cotización
INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS	Ver anexo
LANDAZABAL GROUP SAS	Ver anexo
ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	Ver anexo

14 FORMA DE PAGO

Pagos Parciales o por Avance de Ejecución: Se podrán realizar desembolsos progresivos conforme al cumplimiento de hitos contractuales debidamente verificados por la supervisión del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad

interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%

2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El valor de las primas será cancelado por EL CONTRATISTA, el cual aportará anexo a la Garantía única el correspondiente certificado de expedición entregado por la Compañía de Seguros.
PARÁGRAFO 2: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 4: Sera de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

CONTRATO CON PERSONA NATURAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIANTE

1. Propuesta integral, cotización o documento que haga sus veces
2. Certificado de cámara de comercio
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Registro único tributario RUT
5. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud. 2) afiliación a pensión.
6. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado)
7. Antecedentes: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
8. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
9. Certificado de definición de situación militar (hombres)
10. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
11. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA

1. Propuesta técnica, económica o cotización
2. Hoja de vida formato función pública SIGEP (persona jurídica)
3. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Registro único tributario RUT
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Certificado de capacidad para contratar con entidades públicas (certificado expedido por el representante legal)
8. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud 2) afiliación a pensión.
9. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial de cumplimiento)
10. Antecedentes representantes legal: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
11. Antecedentes persona jurídica: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad medica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos)
15. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del subdirector científico y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico

coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera

derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos

personales.
La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.
Ahora bien, para dar cumplimiento a este lineamiento en futuro contratista diligenciara y suscribirá el formulario de conocimiento SARLAFT adoptado por la Empresa Social del Estado, el cual será cargado en el link del proceso de selección derivado de esta invitación bajo los criterios adoptados por la plataforma electrónica SECOP II, indicando por parte del futuro contratista que este requisito habilitante será objeto de solicitud de confidencialidad para garantizar la protección de datos personales; no obstante, si el futuro contratista omite establecer en el cargue de los requisitos habilitantes de la invitación la confidencialidad de este documento excluye de responsabilidad al Hospital por la divulgación

de información de carácter sensible y será de responsabilidad exclusiva del futuro contratista

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas

aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspende
r la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	**N° de identificación:** 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Dependencia:** FARMACIA
Correo electrónico: Subgerencia@heqc.gov.co	**Correo electrónico:** Farmacia@heqc.gov.co
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO APOYO A SUPERVICION DEL CONTRATO
Firma:	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 16/12/2025	**Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO